SUSPENSIÓN No. 2
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 433 – 2023

OBJETO:	"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"
CONTRATANTE:	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ
CONTRATISTA:	MC ARQUITECTOS SA - 830146499-1
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($1.403.731.140) M/CTE, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/12/2023
FECHA DE INICIO:	29/01/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28/11/2024
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	15/08/2025

Entre los suscritos a saber:

DANIELA GUZMAN ALVAREZ, mayor de edad, identificada con la CC No. 1.037.600.831 en calidad de Subgerente de Ejecución de Proyectos, actuando en nombre y representación de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RenoBo**, según Resolución de nombramiento No. 021 del 18 de enero de 2024, y posesionada como consta en el Acta No., 003, debidamente facultado mediante Resolución No. 181 de 2024, para suscribir el presente documento; quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.087.073 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **MC ARQUITECTOS S.A**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT. 830.146.499-1, tal y como se acredita mediante documento de certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, y quién declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones y conflicto de intereses establecida por la ley, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento; y quien en conjunto con **EL CONTRATANTE** se denominarán como **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión No.2 al Contrato 433 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 27 de diciembre de 2023 se celebró el contrato 433-2023 entre la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, D.C., y la empresa MC ARQUITECTOS S.A., el cual tiene por objeto "*Contratar la elaboración de los estudios integrales y diseños y la gestión y obtención de los permisos y licencias correspondientes para la adecuación funcional, restauración, reforzamiento estructural y ampliación, entre otros, del Colegio Francisco de Paula Santander, ubicado en la localidad de Bosa, en la ciudad de Bogotá*.", por un valor de **MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS**

($1.403.731.140) M/CTE, incluido IVA, y por un plazo de 10 meses contados a partir de la suscripción del contrato hecho que aconteció el 29 de enero de 2024.

2. Que para efecto del control y vigilancia del Contrato de Consultoría 433-2023 la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., celebró el Contrato de Interventoría No. 419-2023, con la firma IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - IACOLCIC S.A.S.

3. Que durante la ejecución del contrato 433-2023, se ha presentado las siguientes situaciones:

- **Suspensión No. 1** del Contrato de Consultoría No.433-2023, desde el 02 de septiembre de 2024 y por 90 días calendario, es decir hasta el 30 de noviembre de 2024, con reinicio el 1 de diciembre de 2024, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión, con el propósito de recibir la autorización de intervención de bien de interés cultural correspondiente del IDPC, a la solicitud de los diseños y proyecto de intervención radicado.

- **Prórroga a la suspensión No. 1** la ejecución del contrato de consultoría 433-2023 desde el 01 de diciembre de 2024 y por 90 días calendario, es decir hasta el 28 de febrero de 2025, con reinicio el 1 de marzo de 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión. El plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática y en el evento de que las causas no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

- **Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1** la ejecución del contrato de consultoría 433-2023 desde el 01 de marzo de 2024 y por 90 días calendario, es decir hasta el 29 de mayo de 2025, con reinicio el 30 de mayo de 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión. El plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática y en el evento de que las causas no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

- **Reinicio**: Desde el 30 de mayo de 2025. En este sentido, la fecha de terminación del contrato es el día 15 de agosto del 2025. Reinicio automático el 30 de mayo de 2025.

4. Que mediante comunicación con radicado I2025001723 del 23 de julio de 2025, la Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos, solicita realizar la suspensión número dos (2) al contrato de consultoría No. 433 de 2023.

Que la solicitud la justifica en:

Solicitud Consultoría Contrato 433 de 2023:

De conformidad con lo expresado por el contratista consultor el día 22 de julio 2025, según oficio MCA 564 – 2025–2402FDS-255, el arquitecto Mario Andres Cabrera Pinzon, en calidad de Representante Legal de la empresa de consultoría MC Arquitectos SA, presento a la interventoría; solicitud de suspensión N° 2 del contrato de consultoría 433-2023, basado en los siguientes términos:

(...) "Por medio del presente en mi calidad de representante legal de MC ARQUITECTOS S.A, solicito la Suspensión del contrato por un término de 113 días calendario del 24 de junio de 2025 al 13 de noviembre 2025, o hasta la ejecutoria de la Licencia de Construcción por parte de la Curaduría Urbana Número 2 de Bogotá.(aclarado a través de correo electrónico del 24 de julio de 2025).

Lo anterior en consideración a:

Primero. Acorde a los términos contractuales y a lo indicado en el Anexo técnico, del contrato de consultoría, en el numeral 16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se establece:

(…) "Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

(…) Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra." (…)

***Segundo.** Que el día 30 de mayo de 2025 se radicó la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Reforzamiento y Adecuación ante la Curaduría Urbana No° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación No° 11001-2-25-1015, conforme al decreto 1077 del 2015 el 03 de junio de 2025.*

Tercero. Las solicitudes de licencias tanto de construcción en modalidad de demolición y obra nueva y construcción obra nueva para la reconstrucción de la sede, actualmente se encuentran en estudio por parte de los profesionales designados por la Curaduría. Así las cosas, depende de la voluntad de un tercero, el plazo que se requiera para el trámite para esta revisión.

Conforme al decreto 1077 del 2015, los trámites de obtención de Licencia de Construcción tienen establecido un plazo máximo de revisión y aprobación por parte de la Curaduría urbana de cuarenta y cinco (45) días hábiles, dentro de los cuales dichos despachos resuelven las solicitudes de licencias, la modificación de licencias vigentes, pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento, el curador puede solicitar una prórroga de complejidad de (22) días es decir hasta (67) días hábiles. Durante estos tiempos de la curaduría, se expide el acta única de observaciones, y deben realizarse las subsanaciones que requiera la Curaduría, más las que a criterio del Consultor y de la Interventoría deben presentarse para que el proyecto quede debidamente ajustado a los requerimientos de la Entidad Contratante y la Curaduría, en un término de (30) días hábiles, y dependiendo la magnitud podrá solicitar una (15) días es decir hasta (45) días hábiles, para dar continuidad a la revisión de la curaduría para la obtención de la licencia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los términos que se puede demorar la expedición de la licencia son de 112 días hábiles, es decir; si la radicación fue el 3 de junio 2025 se proyecta que máximo sea expedida el 13 de noviembre de 2025.

Por lo tanto, y acorde a lo contemplado en el anexo técnico, solicitamos a ustedes se conceda dicha Suspensión de (113) días calendario, del 24 de julio de 2025 al 13 de noviembre de 2025, tiempo estimado para que la curaduría urbana N°2 emita licencia de construcción debidamente ejecutoriada en las modalidades antes descritas." (…)

De acuerdo con lo anterior, la solicitud elevada por el consultor es:

> ***(...) "Solicitud:***
>
> *Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a ustedes se realice la suspensión del* ***Contrato de Consultoría N.º 433-2023*** *por un término de* ***(113) días calendario, del 24 de julio de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2025, con reinicio automático el 14 de noviembre de 2025*** *o antes, en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud. Este plazo corresponde al tiempo estimado, para que el trámite ante la Curaduría Urbana N.º 2 de Bogotá culmine con la emisión del concepto y la autorización correspondiente, para obtener la* ***Licencia de Construcción en firme****." (…)*

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

La interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, a través del comunicado Oficio **RENOBO-419-2023-255** de fecha 22 de julio de 2025 con asunto *"Remisión solicitud Suspensión N° 2 al Contrato de Interventoría 419-2023 y Contrato de Consultoría 433-2023."*, con radicado RenoBo No. **E2025006832** del 23 de julio de 2025, consideró procedente la viabilidad a la solicitud de la suspensión del contrato 433-2024, por las razones expuestas por el consultor, indicando lo siguiente:

> *(...) "solicitamos a Ustedes se realice la suspensión del* ***Contrato de Consultoría N.º 433-2023*** *por un término de Suspensión de (****113) días calendario****, del* ***24 de julio de 2025*** *hasta el 1****3 de noviembre de 2025****, con reinicio automático el* ***14 de noviembre de 2025*** *o antes, en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud. Este plazo corresponde al tiempo estimado, para que el trámite ante la Curaduría Urbana N.º 2 de Bogotá culmine con la emisión del concepto y la autorización correspondiente, para obtener la* ***Licencia de Construcción en firme****.*
>
> *Es importante aclarar que esta* ***solicitud de suspensión N.º 2*** *no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido, y no generará mayores valores respecto al contrato inicialmente acordado.*
>
> *En virtud de que, a la fecha,* ***no se ha recibido respuesta formal por parte de la Curaduría****, la interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y con el fin de obtener una respuesta al estado del trámite, realizó una* ***visita de seguimiento****. Como resultado de dicha visita, se informó que el proceso aún* ***no ha sido asignado a las oficinas de los profesionales encargados de su trámite interno****, por lo cual no ha iniciado su revisión técnica.*
>
> ***En cuanto a la Interventoría:***
>
> *Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato principal de consultoría, y considerando que corresponde a la interventoría realizar el* ***seguimiento integral*** *del mismo, se considera necesario que* ***la suspensión del contrato de interventoría se extienda en los mismos términos y tiempos*** *establecidos para el contrato de consultoría.*
>
> *Estas suspensiones no generarán ningún costo a las partes, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario realizar la **Suspensión N.º 2** del contrato de interventoría por el mismo plazo que el contrato de consultoría, es decir, a partir del **24 de julio de 2025 y por un término de (113) días calendario**, hasta el **13 de noviembre de 2025,** con **reinicio automático el 14 de noviembre de 2025**. Se aclara, en todo caso que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará **de manera inmediata** en las mismas condiciones." (…)*

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:

(...) "En consecuencia, la interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia S.A.S., de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

*● Realizar la **Suspensión N.º 2** del **Contrato de Consultoría N.º 433 de 2023**, a partir del **24 de julio de 2025 y por un término de (113) días calendario, hasta el 13 de noviembre de 2025, con reinicio automático el 14 de noviembre de 2025** o antes, en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud.*

*●Realizar la **Suspensión N.º 2** del **Contrato de Interventoría N.º 419 de 2023**, a partir del **24 de julio de 2025 y por un término de (113) días calendario, hasta el 13 de noviembre de 2025, con reinicio automático el 14 de noviembre de 2025** o antes, en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud." (...)*

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:

Recibida la solicitud del Contratista y el concepto de aprobación de la Interventoría sobre la solicitud de Suspensión No. 2 del Contrato referenciado, el equipo de apoyo de la Empresa, que ha acompañado la ejecución del contrato de consultoría No. 433-2023, así como la supervisión del contrato de interventoría No. 419-2023, consideran procedente adelantar suspensión No. 2 del contrato de consultoría 433-2023, atendiendo a la solicitud emitida por el consultor y aprobada por la interventoría, evidenciando la motivación de la solicitud de la Suspensión No. 2.

Dicha Suspensión se encuentra sustentada también en el anexo técnico del proceso de selección de consultoría RENOBO-IP-06-2023, que en su capítulo 16, el cual precisa:

"(...)16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL
El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalaron las causas que motivaron la suspensión.

Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

(...)● Una vez se radique en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.

Esta suspensión se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada con el documento que soporte dicho hito, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que, previa aprobación de la interventoría RENOBO pueda iniciar el proceso precontractual de obra.. (...)

Según lo expuesto anteriormente, la Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos y su equipo de apoyo a la supervisión, encuentran justificación para atender la solicitud del Contratista y de la Interventoría, considerando viable la suscripción de la Suspensión 2 del Contrato de Consultoría No. 433-2023, razón por la cual, se recomienda dar trámite a la solicitud de la Suspensión 2 del contrato de Consultoría No 433-2023, en los siguientes términos:

Realizar la **Suspensión N.º 2** del **Contrato de Consultoría N.º 433 de 2023**, a partir del **24 de julio de 2025 y por un término de (113) días calendario, hasta el 13 de noviembre de 2025, con reinicio automático el 14 de noviembre de 2025** o antes, en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud.

La **Suspensión N.º 2** del Contrato de Consultoría No. 433-2023, no genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA.

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Realizar la suspensión del contrato 433 de 2023 desde el **24 de julio de 2025** hasta el **13 de noviembre de 2025**	113 días calendario	Fecha de Terminación de la suspensión: 3/11/2025. Reinicio del contrato: 14/11/2025.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos que toman las diferentes entidades como la Curaduría Urbana para llevar a cabo las revisiones y aprobaciones de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, al encontrarse fuera del control de las partes del contrato, se identificó como un riesgo permanente durante la etapa precontractual y etapa de ejecución del contrato.

Con base en el documento "*Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OC*I" dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 433-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:

Riesgo No. 6: "*Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."*

Consecuencia de la ocurrencia: "*No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."*

Tratamiento:

- *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*
- *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos.*"

Asignación: "*Privado*"

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para en la presente solicitud de Suspensión No. 2 del contrato de consultoría No 433-2023 se ha evidenciado que se ha surtido y superado el tratamiento que la motivó.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías del contrato de consultoría No. 433-2023 están soportadas en la póliza 21-45-101432987 expedida el 06 de febrero de 2024 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y publicada y aprobada por RENOBO mediante SECOP II, la póliza se encuentra con sus amparos vigentes conforme a la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del 1 de marzo de 2025 *(no se requirió póliza adicional de reinicio porque la aprobada del anexo 16 contempla la terminación el 15 de agosto),* según anexo 14 en los siguientes términos:

Contrato De Consultoría CTO N° 433 DE 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-45-101432987 Expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	MC ARQUITECTOS SA			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXOS**
	DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO	29/01/2024	15/02/2026	$ 421.119.342	14
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29/01/2024	15/08/2028	$ 140.373.114	
CALIDAD DEL SERVICIO	28/11/2024	28/11/2029	$ 421.119.342	

Solicitud

En virtud de lo anterior, MC Arquitectos SA, quien actúa como Contratista consultor en el Contrato No. 433-2023, mediante comunicado MCA564-2025-2402FDS-255 de fecha 22 de julio de 2025 y, el Interventor del Contrato de interventoría No. 419-2023, IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SA, mediante comunicado **RENOBO-419-2023-255** de fecha 22 de julio de 2025 con asunto *"Remisión solicitud Suspensión N° 2 al Contrato de Interventoría 419-2023 y Contrato de*

Consultoría 433-2023.”, con radicado RenoBo No. **E2025006832** del 23 de julio de 2025, solicitan considerar la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No.433-2023, a partir del **24 de julio de 2025 y por un término de (113) días calendario**, hasta el **13 de noviembre de 2025**, con **reinicio automático el 14 de noviembre de 2025** o antes, en caso de superarse las causas que motivan la presente solicitud, con el propósito de que el trámite ante la Curaduría Urbana N.º 2 de Bogotá culmine con la emisión del concepto y la autorización correspondiente, para obtener la Licencia de Construcción en firme.

Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme.

Que conforme lo anterior, las partes han acordado suspender la ejecución del contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Suspender la ejecución del Contrato 433 de 2023 desde el 24 de julio de 2025, por un término de ciento trece (113) días calendario, es decir hasta el 13 de noviembre de 2025, con reinicio automático el día 14 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO: La nueva fecha de terminación del contrato 433 de 2023, es el 6 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar al respecto a la aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta. Igualmente se compromete a modificar la vigencia de los amparos de la Garantía Única constituida, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación del plazo de ejecución del contrato, en la Empresa para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA TERCERA – RENUNCIA A RECLAMACIONES: Las Partes manifiestan expresamente que con la suscripción de la presente acta renuncian a cualquier reclamación o atribución de responsabilidad alguna en relación con esta suspensión. Se deja constancia que con la presente suspensión no se afectan los intereses de la Entidad ni del contratista y que no se genera erogación adicional alguna para las partes.

CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente se perfecciona con la firma de las partes. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la presente acta con la aceptación de ésta a través de la plataforma del SECOP II.

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	**DEPENDENCIA**
Elaboró	Elizabeth Fernández Duque	Dirección de Contratación
Revisó	Jesica Bibiana Aristizabal Meza – Directora	Dirección de Contratación
Aprobó	Odalis Cristina Laviera Martínez - Directora	Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Aprobó	Daniela Guzmán Álvarez – Subgerente	Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Aprobó	Representante Legal de la Contratista.	